

La controversia entre Las Casas y Sepúlveda en Valladolid, 1550 - 1551.

Por Lewis HANKE
Hispanic Foundation
Library of Congress
Washington.

ABREVIATURAS

- A. de I.—Archivo General de Indias (Sevilla).
- A. H. N.—Archivo Histórico Nacional (Madrid).
- D. I. I.—Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista, y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía, 1864—1884. 42 vols.
- D. I. II.—Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista, y organización de las antiguas posesiones españolas del ultramar. Madrid, 1885—1932. 25 volúmenes.
- Helps.—Arthur Helps. *The Spanish Conquest in America*. Londres, 1900-1904. 4 vols.
- Herrera.—Antonio de Herrera. *Historia de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del mar Océano*. Madrid, 1601—1615. 4 vols.
- Sepúlveda.—Juan Ginés de Sepúlveda. *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios*. Con un estudio por Manuel García-Pelayo. Fondo de Cultura Económica. México, 1941.
- Solórzano.—Juan de Solórzano Pereira. *Política Indiana*. Madrid, 1647.

Probablemente el suceso más significativo en la historia de la justa guerra en las Indias fue la célebre discusión de Valladolid de los años 1550 y 51, en la cual el venerable Las Casas, versadísimo en el estudio

teológico y con la experiencia de medio siglo en las Indias, libró un combate escolástico con Juan Ginés de Sepúlveda, el humanista español y cronista real, sobre la cuestión que preocupó a tantos españoles en el siglo XVI — la justicia en hacer la guerra a los aborígenes del Nuevo Mundo. Hasta ahora los estudiosos no se han dado cuenta de toda la importancia de esta encendida y erudita controversia, ni han apreciado la relación de las teorías lanzadas allí, con el desarrollo general de la teoría política (1). Una de las principales autoridades invocadas por Sepúlveda para sostener su punto de vista de que la guerra contra los indios era justa, fue Aristóteles y, con especialidad, su teoría según la cual existen esclavos por naturaleza. Ahora, la relación de la teoría de aristóteles sobre la esclavitud natural con su teoría total de gobierno es, evidentemente, de gran importancia (2). La suplantación de esta teoría por la doctrina de la igualdad natural y la hermandad entre los hombres, marca el comienzo del pensamiento político moderno; sin embargo, no se ha podido descubrir con exactitud cómo se efectuó este gran cambio, llevado a cabo en el período relativamente oscuro comprendido entre Aristóteles y Séneca. Se conocen las circunstancias especiales de la era helenística que permitieron el nacimiento de la teoría de la igualdad natural, pero los períodos específicos de la transformación no pueden seguirse de cerca y los argumentos en detalle, propuestos sobre materia de tan vital importancia, se consideran, al parecer, perdidos para siem-

(1) Alexander J. Carlyle y Robert W. Carlyle, *A. History of Medieval Political Theory in the West*, I (Edinburgh, 1903), 7. Ningún historiador general se detiene a estudiar minuciosamente esta disputa; apenas hacen una breve alusión. Eduardo de Hinojosa, *La influencia que tuvieron en el derecho público... los filósofos y teólogos españoles* (Madrid, 1889), recalca sobre la conmoción que la controversia causó en círculos eclesiásticos gubernamentales, pero no estudia el asunto a fondo. Francisco Javier de Artueta presenta la mejor relación moderna en su *Fr. B. de Las Casas, sus obras y polémicas, especialmente con Juan Ginés de Sepúlveda* (Madrid, 1920), sin embargo faltan los antecedentes y las perspectivas. La única biografía de Sepúlveda existente es la francamente entusiasta *Juan Ginés de Sepúlveda* por Aubrey F. G. Bell (Oxford University Press, 1925), cuyas interpretaciones son a veces dudosas. Helps trae unas pocas páginas útiles, op. cit., IV 212-226.

(2) C. H. McIlwain, *The Growth of Political Thought in the West* (New York), 69—71.

pre. Por tanto, la disputa española adquiere alguna importancia, en vista de que las mismas teorías generales entraron en juego en una situación un tanto semejante. Y a pesar de que la expansión de las otras potencias europeas en siglos subsiguientes creó muchos problemas análogos en otras partes del mundo, el clima intelectual había cambiado y no surgieron semejantes discusiones político-teológicas. Los derechos de los pueblos nativos en relación con los europeos necesitan aún protección (3); sin embargo, los filántropos modernos no esgrimen las mismas armas que Las Casas empleó contra Sepúlveda (4).

El hecho de que descubriese el Nuevo Mundo un pueblo de tal mentalidad legalista como los españoles, fue positivamente una fortuna para los estudiosos de la teoría política. Jamás se habían presentado semejantes autoridades en la dirección de la contienda ni tal multiplicidad de citas de todos los tratadistas de este problema. Además, se conservaron archivos excelentes sobre la argumentación, y el estudiante de nuestros tiempos puede, si está armado de paciencia, seguir paso a paso a los protagonistas en sus elucubraciones sobre el pensamiento escolástico, a fin de encontrar puntos de apoyo para sustentar sus tesis abiertamente opuestas (5).

(3) Grimshaw de la Oficina Internacional del Trabajo dió cuenta en 1928 de que en una parte de Africa el noventa y cuatro por ciento de los aborígenes recientemente reclutados para trabajos forzosos habian muerto, *Christianity and the Growth of Industrialism in Asia, Africa, and South America*, W. Paton, ed. (Oxford University Press, 1928), 5. También son interesantes los informes de los Protectores Oficiales de los Aborígenes en Australia, lo mismo que "Native Policy in East Africa", del Barón Lugard, *Foreign Affairs*, IX (1930), 65—78. El clamor más reciente contra la inhumanidad del gobierno de los Estados Unidos en el trato de los indios es *Massacre*, de Robert Gessner (New York, 1931).

(4) Respecto al punto de vista moderno en cuestiones similares, véanse las obras de E. D. Morel, especialmente *Red Rubber* (1906) y *The Black Man's Burden* (1919).

(5) La principal fuente de las opiniones de ambos controversistas es el tratado *Aquí se contiene una disputa o controversia: entre el Obispo Don Fray Bartolomé de Las Casas o Casaus, obispo q' fue de la ciudad Real de Chiapa que es en las Indias parte de la Nueva España; y el doctor Ginés de Sepúlveda, Cronista del Emperador nuestro señor*; (Sevilla, 1552). La edición usada aquí y siempre citada como *Aquí se contiene*, se encuentra en el volumen de la *Biblioteca Argentina de libros raros americanos*, III, (Buenos Aires, 1924), 109—230, titulada "Bartolomé de Las Casas o Casaus, Colección de Tratados". El tratado de Sepúlveda *Democrates Alter, sive de*

La discusión de Valladolid de 1550 y 1551 no fue la primera que se presentó en España sobre la guerra justa de las Indias. La formulación del *Requerimiento* en 1512 y la disputa de Granada, con anterioridad a la promulgación en 1526 de la ley general para conquistadores, se han descrito ya (6). En 1533 se celebró otra reunión, esta vez con objeto de resolver las cuestiones suscitadas en relación con la justicia del acto de esclavizar a los indígenas de Trinidad. De acuerdo con Herrera, los principales teólogos de la época (tal vez Vitoria entre ellos) llegaron a la conclusión de que,

".....aunque por el derecho de gentes los Infieles pueden tener dominio, y jurisdicción sin pecado, y no sea licito a ningún Christiano quitarsela, no obstante esto, como quiera que el Pontífice sucesor de San Pedro es Vicario de Jesus Christó nuestro Redentor sobre fieles e infieles, aunque no esten al presente todos en la obediencia de la santa Iglesia, y deste poder del Pontífice se infiere que no tienen otra ley, sino la natural, si algo hiciesen contra ella, licitamente el Papa los podria castigar: assi no solamente no puede castigar a los Idolatras, y gentes que viven contra la ley natural; pero tiene obligacion de hacerlo. si los dichos Christianos fuesen molestados, e injuriados de los tales infieles. . . . En caso que no admita la predicación del Santo Evangelio, y lo perturben, o se defiendan, y no consienta que se les predique, hechas las amonestaciones por personas religiosas, el Papa puede y debe casti-

(6) Lewis Hanke, "The *Requerimiento* and its interpreters", *Revista de historia de América*, I (México, 1938): 25—34.

justis belli causis apud Indos, fue publicado por primera vez en 1892 por M. Menéndez y Pelayo, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XXI, 257-369. Sepúlveda escribió un comentario útil sobre toda la controversia, titulado "Proposiciones temerarias, escandalosas y heréticas que notó el doctor Sepúlveda en el libro de la Conquista de Indias, que Fray Bartolomé de Las Casas, obispo que fue de Chiapa, hizo imprimir "sin licencia" en Sevilla, año de 1552, cuyo título comienza "Aquí se contiene una disputa". A. M. Fabié. *Vida y Escritos de Don Fray Bartolomé de las Casas*, II (1879), 543—570. Las *Opera* de Sepúlveda publicadas por la Academia de Historia en cuatro volúmenes (Madrid, 1780), contienen alguna información pertinente en su correspondencia.

garlos, invocando el braco seglar, y no solamente se deben castigar estos Indios de la Isla de Trinidad, sino otros cualesquiera de los cuales constare, que son Idolatras, y que usan semejantes perfidias, resistencias, y crueldades, y porque los Reyes de Castilla, y de Leon tienen este poder, y facultad de los Pontifices. . . . se les podia, y debia hacer la guerra rigurosa con buena conciencia" (7).

Las conferencias dictadas por Fray Francisco de Vitoria en 1539 en la Universidad de Salamanca, tituladas "De los Indios" y "Del derecho de Guerra", sirvieron para fomentar el interés por cuestiones relacionadas con la justicia de la guerra contra los naturales del Nuevo Mundo. Como afirma Remesal, al describir el fermento de actividad que prosiguió durante el periodo comprendido entre las declaraciones de Vitoria y la promulgación de las Nuevas Leyes en 1542,

".....en estos tres años se hizieron grandes memoriales en esta materia, y cada Doctor y Maestro le ordenaua como mejor le parecia que se daría a entender, y asi unos escriuieron en prosa comun, otros en Dialogos por preguntas y respuestas, y otros en estilo Escolástico por via de conclusiones, con sus prueuas y soluciones de los argumentos en contrario, y destas tres maneras he visto papeles de aquellos tiempos, compuestos por los Maestros de la orden de Santo Domingo, que tomauan mas a pechos el descargo de la conciencia del Cesar que otros ningunos" (8).

Naturalmente, las largas y penosas discusiones que precedieron a las Nuevas Leyes se referían a la justicia de la conquista misma. Por este tiempo Juan Ginés de Sepúlveda, "el Tito Livio español", apareció en escena para tranquilizar a los funcionarios y conquistadores españoles mediante la aseveración de que la conquista era justa, sosteniendo esta afirmación con referencias autorizadas. Sepúlveda fue uno de los hombres más instruidos de su tiempo. Después de estudiar en Córdo-

(7) Antonio de Herrera, *Historia General*, Dec. V, Lib. V, Cap. 7.

(8) Antonio de Remesal, *Historia de Chiapa y Guatemala*, (Madrid, 1619), Lib. IV, Cap. X.

ba y Alcalá, estuvo siete años en Bologna como estudiante becado en el colegio español, en donde tuvo ocasión de ponerse en contacto con buen número de eruditos, a la vez que enriquecía sus conocimientos en una excelente biblioteca. Allí comenzó sus estudios de Aristóteles bajo la dirección del entonces renombrado Pietro Pomponazzi. Aprendió griego y en 1522 emprendió la traducción, que duró tres años, del *Meteorum* y *De Ortu et Interitu*, de Aristóteles. En 1526 se trasladó a Roma, en donde obtuvo la confianza del Papa Clemente VII, al refutar el libro de Lutero sobre la voluntad. En consideración a esto, el Papa le encomendó la traducción al latín del comentario griego de Alejandro de Aphrodisias sobre Aristóteles. En 1530 publicó un tratado en que defendía a Catalina de Aragón en contra de Enrique VIII. Alcanzó también su actividad para replicar a los ataques que Erasmo hiciera al Príncipe de Capri (9).

La obra que condujo a Sepúlveda a la célebre discusión de Valladolid se titula *De convenientia militaris disciplinæ cum christiana religione dialogus qui inscribitur Democrates* (10). En esta obra, publicada por primera vez en 1535, indicó que la guerra es natural y en ocasiones justa y mencionó como ejemplo de guerra legítima una campaña que tuviese por objeto "ad subjugandos impios qui pacem nostram sollicitant" (11). Cuando las opiniones de Sepúlveda llegaron al conocimiento del presidente del Consejo de Indias —que era aquel Arzobispo Loaysa de Sevilla que en un principio se había negado a atender las alegaciones de Minaya en favor de los naturales— éste lo animó para que escribiese un libro sobre el problema de los indios, asegurándole que "tal cosa constituiría un servicio en honor de Dios y del Rey" (12). Acto se-

(9) Todos los hechos relacionados con la vida de Sepúlveda se encuentran en Bell, op. cit., a menos que se haga otra cita.

(10) *Opera*, IV, 221—328. Una edición española apareció en Sevilla en 1541, titulada *Diálogo llamado Democrates*, bastante escaso hoy. El único ejemplar que el autor conoce en los Estados Unidos se halla en la biblioteca de The Hispanic Society of America in New York City.

(11) Bell, op. cit., 37—38.

(12) Fabié, op. cit., II, 544.

guido Sepúlveda emprendió trabajos y en pocos días dió a luz una obra titulada *Democrates alter, sive de justis belli causis apud Indos* (13) que circuló rápiadmente en la corte y fue aprobada por todos los que la leyeron, según su propia relación (14). En este tratado, que empleó como base de discusión en Valladolid en 1550, el argumento general de Sepúlveda era este:

- 1.—No hay diferencia entre la ley divina y la ley natural;
- 2.—La ley natural es la recta razón, la inclinación a hacer bien y a aprobar las cosas buenas, y
- 3.—Puede hacerse justamente la guerra cuando el fin es justo; esto es, para el bien común y por autoridad legitima del Príncipe.

Desarrollando este último punto y aplicándolo al Nuevo Mundo, Sepúlveda dedujo que era legal hacer la guerra contra los indígenas, por cuatro razones:

- 1.—Por la gravedad de los pecados que los indios han cometido, en especial la idolatría y los pecados contra la naturaleza.
- 2.—Por causa de la rudeza de sus naturalezas, lo cual les obliga a servir a personas poseedoras de naturaleza más refinada, tales como los españoles.
- 3.—A fin de extender la fe, lo cual se lograría más prontamente mediante el previo sometimiento de los indígenas.

(13) Nunca se imprimió durante la vida de Sepúlveda. Apareció por vez primera en 1892, editado por M. Menéndez y Pelayo, quien también lo tradujo al español. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XXI, 257—369. Una reimpresión de esta versión en latín y traducción española se hizo en 1941, por el Fondo de Cultura Económica de México, con un estudio preliminar de Manuel García Pelayo. — Francesco Bartolozzi, decía que había visto en un colegio jesuita de Granada, en el siglo XVIII, un ejemplar de este libro impreso en Roma, Mariano Llorente, *Saggio Apologetico Degli Storici e Conquistatori Spagnuoli Dell'America* (Parma, 1804), 20.— Un manuscrito de Sepúlveda titulado "Diálogo sobre las justas causas de guerra", se encuentra en la Biblioteca de la Catedral de Toledo (Signatura 96—25).

(14) Fabié, op. cit., II, 544.

4.—Para proteger a los débiles entre los indígenas mismos (15).

El curso de la controversia durante el periodo 1542 - 1550 no es completamente claro, debido a que Las Casas y Sepúlveda dejaron consignadas afirmaciones contradictorias, de lo cual ha resultado una especie de confusión para los historiadores del futuro. Aparece claro, sin embargo, que Sepúlveda jamás pudo obtener permiso para publicar su obra, que el Consejo de Indias, el Consejo de Castilla y las universidades de Salamanca y Alcalá rehusaron específicamente aprobar su doctrina (16), y que Las Casas fue principalmente responsable de tales rechazos. Esa actitud de los altos consejos del Estado es una muestra impresionante de la influencia que sobre ellos ejercía Las Casas (17). No debe olvidarse que su opositor era una persona erudita y prominente que, como cronista oficial de Carlos V y tutor del Príncipe Felipe, gozaba de una posición privilegiada en los círculos influyentes de la nación. Además, durante este periodo, Sepúlveda estaba en la cima de su capacidad intelectual. En 1546 fue publicada su importante obra sobre la reforma del calendario, y dos años más tarde apareció lo que considero como su más interesante colaboración — la traducción de la *Política* de Aristóteles (18). Durante estos años se empeñó también en una fuerte controversia con el dominico Melchor Cano, surgida a

(15) *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XXI, (1892), 349—351.

(16) Para una descripción de las opiniones de los distintos teólogos universitarios, consúltese *La Ciencia Tomista*, XLV (1932), 38.

(17) Un testimonio aún más elocuente de la influencia de Las Casas, puede deducirse de las muchas leyes reales promulgadas durante los años 1547—1551, dictadas con el objeto de proteger a los indios. Los libros de registro del Consejo de Indias en este periodo están llenos de tales leyes, *A. de I. Indiferente General* 421, Lib. 424. Las Casas estuvo demasiado ocupado en esos días, cooperando en la selección de frailes con destino a las Indias. *Ibid.*, *Indiferente General*, 424, Lib. 22, fol. 147.

(18) Bell, *op. cit.*, 18. No obstante cuando Luis de Avila y Zúñiga y el Duque de Alba vieron a Sepúlveda en Valladolid en 1548, hicieron alusión especial sobre su aspecto senil. Juan B. Muñoz, *Historia del Nuevo-mundo*, I (Madrid, 1793) XX.

raíz de su doctrina de la guerra justa (19), y escribió tres *apologías* sobre la misma cuestión en el año de 1549 (20). Naturalmente, la tenaz oposición de Las Casas irritó a Sepúlveda, más habituado a la delerencia que a la contradicción. Así pues, escribió al Príncipe Felipe y al Consejo de Castilla, solicitando que se ordenase a los teólogos universitarios que sostuvieran el rechazo dado a su libro ante el Consejo y grupo de sabios teólogos. También informó Sepúlveda al Príncipe que Las Casas, un "homo natura factiosus et turbulentus", había publicado "un confesionario scandaloso diabólico" contra su tratado que preconizaba la justicia de la conquista. El Consejo había censurado al dominico, pero en asunto de tanta monta era urgente la intervención del Emperador (21).

En tanto que Sepúlveda presionaba a las autoridades para que aprobasen su libro, en el cual proclamaba la justicia de las guerras, Las Casas sostenía que eran por el contrario escandalosamente injustas y que debía procederse a suspender toda conquista si la conciencia del Emperador había de permanecer sin mácula. La idea de que toda conquista debía cesar a consecuencia del tratamiento cruel dado a los indios por los españoles, no era nueva. Ya en 1537 (22) fray Marcos de Niza la había sugerido, lo mismo que Minaya y Garcés (23). Además, en 1550, fray Gregorio de Beteta pedía acción similar en Nueva Galicia (24).

(19) Vicente Beltrán de Heredia, "El Maestro Domingo de Soto en la Controversia de Las Casas con Sepúlveda", *La Ciencia Tomista*, XLV (1932), 38—44. Respecto de Sepúlveda consúltese a Bell, op. cit., 39—44, para mejor apreciación.

(20) *Archivo General de Simancas*, Estado 77. Carta de Sepúlveda a Felipe, fechada en Valladolid, Sept. 23, 1549.

(21) *Archivo General de Simancas*, Estado 77. Carta de Sepúlveda al Príncipe Felipe, fechada en Valladolid, Sept. 23, 1549.

(22) Mariano Cuevas, *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México*, (México, 1914), 83.

(23) Zumárraga, en una carta fechada el 4 de abril de 1537, hace mención de un eclesiástico desconocido que se presentó al Emperador con el intento de persuadirlo para "que se quiten estas conquistas, que son obprobiosas injurias de nuestra cristiandad y fe católica, y en toda esta tierra no ha sido sino carnicerías cuantas conquistas se han hecho". Cuevas, op. cit., 83.

(24) *A. de I. Patronato* 181, ramo 14. Carta del Licenciado de la Marcha, fechada el 27 de agosto de 1550.

Las Casas que, como Casiodoro, estaba siempre dispuesto a "combatir al demonio con pluma y tinta", (25) compuso una *apologia* en latín, de 550 páginas en folio, que contenía 63 capítulos, dedicados todos a la tarea de echar por tierra el argumento que Sepúlveda había expuesto en su *Democrates alter*. Esta obra, *Argumentum apologiæ*, nunca se ha publicado y se conserva hoy en la sección de manuscritos de la *Bibliothèque Nationale* (Paris), como un curioso monumento a la ilustración y celo de su autor (26). Aunque este tratado no contiene nuevas ideas para los estudiosos que están familiarizados con las narraciones impresas de la controversia, sin embargo, posee alguna importancia histórica por cuanto que posteriormente Las Casas, sin misericordia, lo leyó en su integridad ante la junta de Valladolid en 1550 (27).

No fue suficiente para Las Casas la presentación al Príncipe Felipe de un tratado en latín de 550 páginas. Pues también preparó un resumen titulado *Summa questionis ad bellum barbaricum, sive idicum pertinentis, quam latius persequitur Genesisius Sepúlveda in libro, quem de iustis belli causis conscripsit in qua omnes objectiones Salamanticæ, et compluti factæ proponuntur, et solvuntur* (28), quizá destinado a aquellos que pudiesen considerar engorroso un estudio pormenorizado del argumento con sus numerosas pruebas.

Toda esta agitación influyó sobre el Rey y sus consejeros, y fue así como en comunicación oficial del 3 de julio de 1549, el Consejo de Indias anunció formalmente que las conquistas ocasionaban peligros tan graves para la conciencia real, así como para los cuerpos de los indios,

(25) C. H. Haskins emplea esta frase, *The Renaissance of the Twelfth Century*, (New York, 1928), 34.

(26) Nouveau Fonds Latin, ms. N^o 12926. Fabié publicó unas pocas páginas op. cit., II, 539—542, pero el trabajo mismo jamás ha sido utilizado por los investigadores de la época.

(27) "Qui totam hanc Apologiam seriatim recitavit", Ms. Cit., fol. 3.

(28) Fabié, op. cit., II, 519—537. No es completamente claro que Las Casas escribiese esto; pero Fr. Alonso de Maldonado, en una opinión sin fecha, dirigida al Rey, manifiesta que Las Casas presentó dos libros en que sostenía su punto de vista. Es muy probable que este *Summum* fuese el segundo libro, *Bibliothèque Nationale*, (Paris), Ms. Esp. N^o 325, fol. 315.

que no deberían licenciarse nuevas expediciones sin consentimiento expreso del soberano y del consejo, y que, además, era necesaria una reunión de teólogos y juristas para discutir "cómo deben realizarse las conquistas justamente y con seguridad de conciencia" (29). Fray Alonso de Maldonado aconsejó también al Rey que se hiciese una encuesta pública y manifestó que no sólo aprobaba la doctrina de Las Casas sino que él mismo había escrito un tratado "demostrando la injusticia de las guerras de acuerdo con todo derecho, natural y divino" (30). Que la disputa no fue una mera discusión personal entre Las Casas y Sepúlveda, puede constatarse fácilmente si se observa el hecho de la propagación de la controversia sobre la guerra justa en estos años. El capítulo provincial de la orden dominicana reunido en Córdoba en 1548, examinó las doctrinas de Sepúlveda (31), y Fray Miguel de Arcos de Sevilla, uno de los corresponsales apreciados de Vitoria, escribió una opinión

(29) Vale la pena citar todo el párrafo. El Consejo manifestó que, naturalmente, se habían expedido leyes previamente para regular las conquistas, pero "aunque guardándose tenemos por cierto que esta medianamente proveido creemos sin dubda que no se guardara ni cumplira como no han guardado otras y por que no llevan consigo los que van a estas conquistas quien los resista en hazer lo que quieren ni quien los acuse de los que mal hizieren porque es tanta la cobdicia de las que van a estas conquistas y la gente a quien van tan humilde y temerosa que de ninguna instrucion que se les de tenemos seguridad de guarde. Convenia si vuestra magestad fuesse servido mandase juntar letrados theologos y juristas con las personas que fuese servido que tratasen y platicasen sobre la manera comose hiziesen estas conquistas para que justamente y con seguridad de conciencia se hiziesen y que se ordenase una instrucción para ello mirando todo lo necesario para esto y que la tal instrucion se toviesse por ley así en las conquistas que se diesen en este consejo como en las audiencias", *A. de L.* Patronato 170, ramo 52.

Ya el 29 de abril de 1549 el Rey había enviado una orden similar a la Audiencia del Perú. Se recalcó principalmente sobre el punto de que era necesario hacer comprender a los indios las intenciones pacifistas de los españoles. Allí estaban los eclesiásticos para explicar a los indios que los españoles venian sólo en busca de su amistad y sometimiento al servicio de Dios y del Rey, y no a matarlos o a robar sus propiedades, "Real cédula sobre la orden que se a de tener en los nuevos descubrimientos", *Bibliothèque Nationale* (París), Ms. Esp. N° 174, fol. 45—47 vuelto.

(30) Petición no fechada de Maldonado al Rey, *Bibliothèque Nationale* (París), Ms. Esp. N° 325, fol. 315—315 vuelto.

(31) Sepúlveda menciona esta discusión en una carta dirigida a Martín de Oliva, fechada en noviembre de 1548. *Opera*, III, 237—238.

minuciosa sobre el problema e incluyó allí mismo el resumen de un tratado que sostenía la justicia de la guerra contra los indios, compuesto por un obispo anónimo, desconocido hasta ahora para los investigadores (32).

Por tanto, cuando el Rey dispuso el 16 de abril de 1550 que se suspendiesen todas las conquistas en el Nuevo Mundo hasta que un grupo de teólogos y consejeros dictaminase sobre un justo método para llevar adelante tales conquistas, actuó en conformidad con los deseos de un considerable grupo de personas influyentes de España (33). Y esta orden fue cumplida estrictamente, al menos en Nueva Granada (34) y en la región del Chaco (35).

Después de algunas discusiones respecto a la elección de los teólogos llamados a decidir la cuestión (36), el Rey, el 7 de julio de 1550, ordenó a los frailes Bartolomé de Miranda, Domingo de Soto, Melchor Cano y Bernardino de Arévalo que se reuniesen en Valladolid en agosto con el fin de resolver "cuál sería el reglamento más conveniente para que las conquistas, descubrimientos y colonizaciones se hiciesen en

(32) Biblioteca Provincial y Universitaria, (Sevilla), Ms. N^o 333, fols. 192-195.

(33) *A. de I.*, Lima 556. Lib. 6, fol. 242—242 vuelto. Herrera menciona esta orden brevemente. *Historia*, Dec. VIII, Lib. VI, Cap. 17. El mismo día el Rey dirigió una orden a la misma audiencia, disponiendo que antes de que se otorgase licencia para una nueva conquista, se le informase sobre las condiciones propuestas. "a fin de que todo se haga cristianamente", *Bibliothèque Nationale* (Paris), Fonds. Esp. 571, fols. 56—56 vuelto.

(34) Pedro Aguado, *Historia de Santa Marta y Nuevo Reyno de Granada*, Jerónimo Bècker, ed., II (Madrid, 1917) 21—27; 618, 656. Cuando se hacían las conquistas infringiendo esta ley, se ordenaba su suspensión, *Biblioteca Nacional* (Madrid) Ms. N^o 3045, N^o 48. Apenas el 8 de junio de 1555, se negó el permiso al Virrey del Perú para licenciar una expedición, *D. I. U.*, XV, 192.

(35) Enrique de Gandia, *Historia del Gran Chaco* (Buenos Aires, 1932), 115. Por supuesto, el Gobernador Irala protestó enérgicamente contra la orden.

(36) Fabié, *op. cit.*, II, 545.

concordancia con la justicia y la razón" (37). Los otros miembros de la *junta de los catorce* formaban parte del Consejo de Indias y del Consejo de Castilla (38).

El interés por la controversia se fomentó debido a la rivalidad personal existente entre Sepúlveda y Las Casas (39). Ambos contendores se prepararon para una severa lucha. Aunque Sepúlveda no había podido impedir el nombramiento de jueces recaído en Domingo de Soto y Melchor Cano, lo que había intentado debido a las declaraciones pre-

(37) *A. de I.* Indiferente General 424, Lib. 22, fol. 167 vuelto 168.

(38) Los miembros del Consejo de Indias en la junta eran Gutierre Velásquez, Gregorio López, Sandoval, Hernán Pérez de la Fuente, Ribadeneyra, y Briviesca, *D. I. U.*, XIV, 122.

El que escribe no ha podido saber con seguridad quiénes eran los otros miembros de la junta. Probablemente eran el Licenciado Mercado, Licenciado Gasca del Santo Oficio de la Inquisición, el Licenciado Pedrosa de El Consejo de las Ordenes, y el Dr. Anaya del Consejo Real. Estos últimos miembros mencionados tomaron parte seguramente en la segunda junta de abril de 1553, *A. de I.* Indiferente General 424, Lib. 22, fol. 257 vuelto, 258. Para ésta se nombró otro teólogo, el Obispo de Ciudad Rodrigo, *ibid.*, Indiferente General Lib. 22, fol. 256 vuelto.

(39) Beltrán de Heredia ha hecho notar bien que, "El objeto de la que ahora se congregaba no era precisamente zanjar el pleito relativo al libro de Sepúlveda, como se ha repetido tantas veces, ni aun sentenciar sobre sus diferencias con Las Casas. Lo que. . . . se proponían era que se determinase si en conciencia podían seguir adelante las conquistas en la forma en que hasta entonces se habían llevado, y si en virtud de ellas adquiría derechos el vencedor sobre el vencido, conforme a las normas del *jus belli*", "El Maestro Domingo de Soto en la controversia de Las Casas con Sepúlveda", *La Ciencia Tomista*, XLV (1932), 46.

Se incurre frecuentemente en algunos errores sobre este conflicto. Tanto Prudencio de Sandoval (*Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, Vol. II, Lib. XXIV, Cap. XXIV) como Robert Blakey (*History of Political Literature*, II, (London, 1855), 454) creen que el choque entre Las Casas y Sepúlveda ocurrió en 1542, durante la formulación de las Nuevas Leyes. Charles Weiss afirma incorrectamente que Las Casas escribió la *Brevisima Relación* en respuesta a Sepúlveda y que el Rey confiscó la edición, *L'Espagne depuis la régne de Philippe II jusqu'à l'avènement des Bourbons*, II (Paris, 1844), 326. James Mackintosh cree que el Emperador dejó en manos de Domingo de Soto la decisión final de la discusión, *Edinburgh Review*, XXVII (1816), 231. Parece que Ricardo Cappa cree que no hubo movimiento importante en España contra la conquista, "¿Hubo derecho a conquistar la América?", *Estudios críticos acerca de la dominación española en América*, II (Madrid, 1889). Un autor anónimo en carta fechada el 23 de abril de 1553 en Madrid, hace referencia a la "general concentración de letrados que lo altercaban los unos un extremo y los otros otro", *British Museum*, Add. Ms. N^o 22683, fol. 340 vuelto.

vias de éstos, de acuerdo con las cuales la guerra contra los indios era injusta (40), procuró asegurar el derecho a comparecer ante la junta que se reunió en el ardiente mes de septiembre de 1550, en Valladolid (41). El primer día de sesiones habló por espacio de tres horas, y expuso un resumen del libro *Democrates alter*, de cuyas doctrinas se ha dado una idea ya. El segundo día se presentó Las Casas con su tratado de 550 páginas en folio, poblado de alusiones teológicas. No obstante tener setenta y seis años de edad, puede decirse que estuvo a la altura de los obstruccionistas parlamentarios más pertinaces de hoy, y leyó todo su tratado, palabra por palabra, *seriatim*, como lo manifiesta él mismo (42). Esta ofensiva escolástica continuó durante cinco días, hasta que se finalizó la lectura, o hasta que los miembros de la junta no pudieron soportar más, como lo sugirió Sepúlveda (43). No debe extrañarse que la confundida junta pidiese a Domingo de Soto, gran jurista y teólogo que como miembro del grupo había escuchado a ambos contendores, que hiciese un resumen desapasionado de los argumentos a fin de lograr una comprensión más clara de las teorías expuestas. Esta tarea se llevó a cabo en una forma magistral y el resumen elaborado (44) fue sometido entonces al estudio de Sepúlveda, quien respondió, una por una, las doce objeciones presentadas por Las Casas. Los miembros se retiraron, llevando cada uno una copia del sumario. Tanto Domingo de Soto como el obispo de Ciudad Rodrigo procuraron no concurrir a la segunda reunión; pero el Rey les notificó que debían estar sin falta en Valladolid a mediados de abril (45). Los otros teólogos mostraron igual desánimo. Por último, se enviaron varias notas fuertes a Miranda y Cano recordándoles que urgía su presencia (46). Miranda fue excusado, sin embargo, de

(40) Fabié, op. cit., II, 545.

(41) A. de I., Indiferente General 424, Lib. 22, fol. 256 vuelto, 257.

(42) "Argumentum Apologiae", *Bibliothèque Nationale* (Paris) Nouveau Fonds Latin, Ms. N° 12926, fol. 3.

(43) Fabié, op. cit., II, 546.

(44) El tratado *Aquí se contiene*, previamente citado.

(45) A. de I., Indiferente General, 424, Lib. 22, fol. 272.

(46) *Ibid.*, Indiferente General 424, Lib. 22, fol. 282.

asistir a la segunda junta, en atención a que se preparaba para ir al Concilio de Trento; no obstante se le exigió que enviase su voto (47). Cuando la junta se reunió de nuevo en abril de 1551 (48). Sepúlveda descubrió, muy a su pesar, que Las Casas había aprovechado el periodo de suspensión de labores para preparar una réplica a la respuesta de Sepúlveda. Este no dió respuesta a esa última acometida, "porque no veía necesidad para ello; en realidad, los miembros jamás habían leído, al parecer, ninguna de las respuestas"; sin embargo, compareció nuevamente ante la junta y discutió con los teólogos el significado de las bulas de Alejandro VI (49). Fue probablemente en este tiempo cuando Sepúlveda escribió un trabajo titulado "Contra los que menosprecian o contradizen la bula y decreto del Papa Alejandro Sexto en que da facultad a los Reyes Católicos y los sucesores y exhorta que hagan la conquista de Indias sujetando aquellos barbaros y tras estos reduziendolos a la Religión Christiana e los somete a su imperio e jurisdiccion se oppone" (50).

Antes de detenernos a considerar los pormenores del argumento, debe observarse que esta controversia presenta una curiosa analogía con la evolución de teorías similares en otras partes de la Europa de aquel tiempo. Como un investigador ha dicho, "el siglo XVI representa principalmente una larga dilucidación respecto a las condiciones de la obediencia política" (51). Y la junta de Valladolid ilustra también otras facetas de ese problema que constituye el núcleo del pensamiento político, a saber, qué se requiere para que la dominación política sea legítima (52).

(47) *A. de I.*, Indiferente General 424, Lib. 22, fol. 276—277.

(48) Se había convenido previamente la celebración de la reunión para Enero de 1551; pero el asunto era de tal importancia, que se necesitó más tiempo para estudiar y en consecuencia se aplazó la reunión hasta abril, *A. de I.*, Indiferente General 424, Lib. 22, fol. 256 vuelto, 267.

(49) Fabié, op. cit., II, 546.

(50) *A. de I.*, Patronato I, ramo 1.

(51) H. J. Laski, ed., *A Defense of Liberty Against Tyrants* (New York, 1927), 4.

(52) Charles H. McIlwain, *The Growth of Political Thought in the West* (New York, 1932), I.

Otro aspecto no menos importante de la controversia es que los contendores representaban las tradiciones humanista y escolástica. En consecuencia, mientras Sepúlveda revivía a Aristóteles, Las Casas seguía en general a los Santos Padres. De él podría decirse lo mismo que de Gregorio VII "que nadie puede leer sus apasionados escritos sin sentirse impresionado al considerar que la fuente de todo su pensamiento, y de su inmensa actividad, es la concepción agustiniana de una justicia que debe tener como base principal la ley del Dios cristiano" (53). Y Las Casas, en todas las súplicas de justicia, no hacía más que proponer la famosa pregunta hecha mucho tiempo antes por San Agustín: *¿Remota iustitia, quid sunt regna nisi magna latrocinia?*

Al exponer su primera razón para justificar la guerra contra los indios —por causa de su idolatría y otros pecados contra la naturaleza— Sepúlveda recurría a un sentimiento muy fuerte contra la idolatría, corriente entonces en España (54). En consecuencia, citó muchos pasajes del antiguo testamento llenos de maldiciones contra los idólatras (55). Los mismos pasajes se habían invocado —incorrectamente por cierto— algunos cuarenta años antes cuando el abogado Enciso exponía argumentos ante la junta de Valladolid que finalmente sancionó la formulación del *requerimiento* (56). Pero esta vez estaba presente un erudito en cuestiones bíblicas y fue así como Las Casas contestó los cargos de Sepúlveda con una serie de contracitas, e insistió en que había citado mal

(53) Ibid., 160.

(54) Ver página anterior de este estudio.

(55) "Pasarás a cuchillo a todos los varones. . . . Comerás de los despojos de tus enemigos, que el Señor te habrá dado. Así harás con todas las ciudades, que están muy distantes de ti". *Deuteronomio*, Capítulo XX.

"Porque aquellas obraron impiamente, por eso al entrar tú han sido destruidas". Ibid., Cap. IX, Versículo V.

"Asolad todos los lugares en donde las gentes, que habéis de conquistar, adoraron a sus dioses sobre los santos montes y collados, y a la sombra de todo árbol frondoso. Destruíd sus altares, y quebrad sus estatuas; entregad al fuego sus bosques; desnudad los ídolos, y borrad sus nombres de aquellos lugares". Ibid., Cap. XII, Versículos 2 y 3.

También se citaba el castigo infringido a Sodoma y Gomorra.

(56) Lewis Hanke, "The Requerimiento and its Interpreters", *Revista de Historia de América*, I (México, 1938), 25—34.

las Escrituras, torcido el testimonio histórico, entendido mal grandes autoridades y representado mal a otras. Se puede comprender, pues, por qué consideró Sepúlveda a Las Casas "monachus artificiosus" (57), "Inimicus homo discordiarum quasi zizaniorum sator" (58). "Scorpione nocentior" (59) y "sutilísimo, muy vigilante y elocuente, comparado con el cual el Ulisis de Homero era inerte y tartamudo" (60).

Sepúlveda se refirió con especialidad al verso décimo quinto del capítulo vigésimo del *Deuteronomio*, que dice: "Así harás con todas las ciudades, que están muy distantes de tí, y no son de aquellas de que has de tomar posesión". Respecto de este verso existe una glosa que interpreta las palabras "muy distantes" en el sentido de que significan "de una religión diferente". Así, pues, Sepúlveda dedujo que los españoles podían hacer la guerra a cualquier nación que profesase distinta religión a la suya, y sostuvo esta opinión con otros textos citados del *Deuteronomio* (61).

Las Casas replicó que los Israelitas lucharon contra los Canaanitas, los Jebusitas, y otras tribus que poseían la Tierra Prometida, no porque ellas fuesen idólatras sino porque Dios les había ordenado especialmente obrar así en cumplimiento de la promesa hecha a Abraham. Si así no fuese, todo el mundo, excepto Judea, habría tenido que ser conquistado y castigado por ser idólatra. Se citó a Nicolás de Lyra y al obispo Tostado para demostrar que las palabras "muy distantes" servían para distinguir a los otros gentiles, de los de las siete tribus que ocupaban la Tierra prometida, a quienes no se debían ofrecer condiciones algunas de

(57) Sepúlveda, *Opera*, II, 186.

(58) *Ibid.*, III, 20.

(59) *Ibid.*, III, 306.

(60) *Helps*, IV, 226.

(61) "Sugirió que por sólo ser alguna gente de otra religión que la nuestra, les podemos hacer guerra". *Bartolomé de Las Casas. Colección de tratados, 1552—1553*, Biblioteca Argentina de libros raros americanos, tomo III (Buenos Aires, 1924), p. 116.

Pero en otro lugar Sepúlveda dijo: "No pueden los paganos por el solo hecho de su infidelidad ser castigados ni obligados a recibir la fe de Cristo contra su voluntad". *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios* (México, 1941), p. 12.

paz. La guerra contra ellos habia de ser de exterminio. Respecto a otros gentiles, no existía nada que indicase que la guerra podria hacerse legalmente, basada únicamente en su idolatria. Esto lo sostuvo Las Casas con firmeza.

En respuesta a la cita que Sepúlveda hizo del *Levítico*, según la cual los judíos fueron castigados por idolatria, Las Casas replicó que en tratándose de pueblos que alguna vez habían recibido la ley de Dios, pero que después se habían convertido en apóstatas o idólatras, el castigo de sus errores era justo. Los idólatras que jamás habían aceptado el Cristianismo formaban una categoría enteramente diferente. A esta distinción jamás dió respuesta Sepúlveda de una manera convincente. Posteriormente Las Casas citó tanto a Sto. Tomás como a S. Agustín para apoyar sus puntos de vista de que las guerras descritas en el *Deuteronomio* se hicieron en virtud de una orden especial de Jehová y que tales guerras no debían promoverse contra todos los idólatras *qua idólatras*. Además, añadió Las Casas, los ejemplos de castigos despiadados presentados en el Antiguo Testamento nos fueron dados, "para que nos maravillásemos, no para imitarlos". Esta interpretación podria muy bien compararse con la crítica bíblica contemporánea, realizada por protestantes eruditos en otras partes de Europa. A fin de dar una respuesta firme a la primera razón de Sepúlveda, propuesta para apoyar su primera proposición que justifica la guerra contra los indios de América, Las Casas se refirió a la misma glosa invocada por su contrincante, pero citó sólo la parte que declara que la aproximación a los infieles debe hacerse pacíficamente "con el cuchillo de la palabra de Dios".

No terminó aquí la intervención de autoridades en la discusión de la primera de las cuatro proposiciones de Sepúlveda. Uno de los puntos controvertidos con gran amplitud ante los catorce pacientes miembros de la Junta reunidos en el caluroso mes de septiembre en Valladolid, fue la interpretación del capítulo XIV de S. Lucas, en que el Señor manda a su siervo: "Sál a los caminos y cercados, e impele a los que halles a que vengan, para que se llene mi casa". Sepúlveda sostenía que

esta orden justificaba la guerra contra los indios con el objeto de traerlos al redil de Cristo. Las Casas se vió obligado a proceder con cautela al responder a este argumento; porque si sostenía que nunca debía emplearse la fuerza para el progreso de la Fe, ¿cómo podrían justificarse ante la conciencia cristiana ciertas acciones pasadas ejecutadas por varios Emperadores y Papas? Es un tributo notable a su habilidad y al prestigio de que gozaba, el que jamás, en el transcurso de su larga carrera de controversia, cayese en manos del Santo Oficio de la Inquisición.

Las Casas manifestó que las palabras de *S. Lucas* "compelle eos intrare" tienen dos sentidos. En relación a los gentiles, el pasaje no implica coacción externa por medio de la guerra, sino compulsión interna por la inspiración de Dios y el ministerio de sus ángeles. Para dar fuerza a esta interpretación, Las Casas adujo la autoridad de San Juan Crisóstomo en su Homilía XLI. Apuntó además que Santo Tomás había discutido sobre estas mismas palabras en su tratado "*De Veritate*" y había sostenido que la compulsión mencionada por San Lucas no era la de la violencia física sino la de la persuasión pacífica. Tal era la coacción a que aludía San Pablo en la *II Epístola a Timoteo*, en la cual dice el Apóstol: "Repréndete, ruega, exhorta con toda paciencia y doctrina" (II Tim. IV, 2) y luégo en la *Epístola a Tito*: "Esto es lo que has de enseñar, y exhórta y repréndete con plena autoridad" (Tit. II, 15). De nuevo en *Jeremias*: "No es así que mis palabras son como fuego, dice el Señor, y como martillo que quebranta las peñas?" (Jeremias, XXXIII, 29).

De manera que algunas veces por adversidad, otras por milagros, inspiración o su misma voz, Dios obligaba a escuchar aún al obstinado. Y en relación a la predicación de la fe en las Indias, valiéndose de la guerra, dijo Las Casas:

"La mira que Cristo y el Papa buscan y deben buscar en las Indias —y por la cual tienen que esforzarse asimismo los cristianos Reyes de Castilla— es que los aborígenes de esas regiones oigan la predicación de la fe a fin de que puedan salvarse. Y los medios para alcanzar tal

fin, no son el robo, el escándalo, su captura o destrucción, o el arrasamiento de sus tierras, porque esto haría que el pacífico infiel abominase nuestra fé. Tal actuación es propia en tratándose de tiranos crueles, enemigos de Dios y su ley. Esto lo he probado muchas veces antes en respuesta a la ceguedad y terquedad del doctor Sepúlveda" (62).

Las Casas no estuvo satisfecho con las autoridades y ejemplos dados antes, sino que posteriormente reforzó su opinión con mayor documentación suplementaria. En respuesta a referencias hechas por Sepúlveda respecto a varios emperadores que habían empleado la fuerza, sostuvo que Constantino había hecho la guerra a los godos, no porque fuesen gentiles, sino por ser bárbaros peligrosos que infestaban el Imperio. En tiempo de San Gregorio hubo muchos emperadores cristianos poderosos, pero ese santo no les aconsejó que guerreasen contra los pueblos por motivos de su idolatría. Y así, por ejemplo, no envió hombres armados a Inglaterra sino a San Agustín, con otros cuarenta monjes que iban "como ovejas entre lobos", según consta en la *Historia de Inglaterra* del venerable Beda. Los contendores discutieron eruditamente sobre el genuino significado expresado por San Agustín en sus cartas relacionadas con los Donatistas. Las Casas afirmó, como antes, que Sepúlveda había confundido lamentablemente herejes e infieles; que San Agustín había sostenido que los infieles debían recibir un tratamiento suave, en tanto que los que "habían de ser compelidos a entrar procedentes de los caminos y cercados" eran los herejes.

El argumento no puede seguirse a través de todos los recursos a que Sepúlveda y Las Casas apelaron en sus esfuerzos por convencer a los consejeros y teólogos de la junta. Sin embargo, la segunda razón de Sepúlveda para declarar justa la guerra contra los indios —la rudeza de sus naturalezas— tiene una relación muy directa e importante con la con-

(62) "Aqui se Contiene", ed. cit., 180.

troversia previa acerca de su capacidad (63), y frecuentemente ha sido invocada por naciones imperialistas para justificar sus conquistas (64).

(63) En conformidad con una nota de Rubén Vargas Ugarte, existe en Sucre, Bolivia, un volumen de manuscritos sobre la disputa de Valladolid que contiene un resumen del "Interrogatorio Geronimiano", evidentemente empleado por Sepúlveda para respaldar su punto de vista sobre la naturaleza de los indios. Todo el volumen de manuscritos, titulado "Tratado de Indias de Monseñor de Chiapa y el Doctor Sepúlveda", puede resultar de valor, ya que trae "un resumen hecho por F. Alonso de Castro de la controversia habida entre Las Casas y el Dr. Sepúlveda y los pareceres de ambos sobre si es lícito a S. M. hacer la guerra a los indios y sujetarlos. 20 fojas; Carta original del Dr. Sepúlveda y respuesta de Fr. Alonso de Castro, 2 fojas; Solicitud del Dr. S. para que el punto se discuta por teólogos y el y que si sus razones fuesen rebatidas esta pronto a confesar su error, 1 foja; Apuntamientos que dio Sepúlveda a la Congregación, miércoles 12 de abril de 1551, 2 fojas (contra los que menosprecian o contradicen la Bulla y Decreto del Papa Alejandro VI); El Dr. Bernal sobre los esclavos, 1 foja; Lo que se colige de la información que los Rdos. P. P. de San Jerónimo tomaron ansí de los dichos de los testigos que recibieron como de los jueces que los frailes. para lo que se ha de determinar de los Indios. 14 fojas. En el sobrescrito: Información sobre la potestad y libertad de los Indios de la Isla Española. Parecer que da el Obispo de Chiapa sobre la libertad de los Indios Esclavos. 35 fojas; Carta de la Reyna al Obispo de Santo Domingo, D. Sebastian Ramirez sobre materias de indios, 2 fojas, sin firma. Traslado de una carta de Las Casas a S. M. fha. en Tabasco, 12 de Febrero 1545, 6 fojas; Relación que dexo en el Consejo Fr. B. de Las Casas, en Valladolid, 22 fojas, original. Empieza: "S. C. C. M. Fray B. de Las Casas y Fray Rodrigo de Andrada"; Los segundos puntos que se trataron en la Congregación del año 1551, 2 fojas, hay dos ejemplares; Las cosas que se me ofrecen ser necesarias al bien de la honra y servicio de Dios y de Su Mag. son estas. 6 fojas, en 8º, al fin una firma; Fr. Thomas Casillas; carta de Fr. Bartolomé de Las Casas al Consejo, 6 fojas. Empieza: "Muy M. S. S. Vtra. Alteza mando llamarme a este leal Consejo de las Indias sobre un confissionario por el qual se rigieren los confesores en las confiscaciones de españoles". 6 fojas, copia y de ella hay a continuación tres traslados; La respuesta que el Dr. S. hizo a lo que el obispo de Chiapa escribió sobre la conquista de las Indias, 8 fojas, copia; Retracción de F. Domingo de Betanzos, San Pablo de Valladolid, Dec. 13, 1599 (sic) 6 fojas; Confissionario para conquistadores o aquellos que hubieren tenido o tienen indios de repartimiento, 18 fojas en 8º; Estas son las replicas del obispo de Chiapa contra las soluciones que dio el Dr. S. a las objeciones que noto en el Sumario de la Apología del dicho obispo, saco el P. Maestro Frai Domingo Soto, 26 fojas enumeradas, 4 en blanco, firma autógrafa de Fr. B. de Las Casas y acotaciones al margen, al parecer de su mano, *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, IX (Buenos Aires, 1931), 313—315.

(64) Parker T. Moon cita varios ejemplos modernos de este "deber de civilizar a las razas inferiores" que califica como "altruismo agresivo", *Imperialism and World Politics* (New York, 1927), 73—74. Los que son rechazados hoy por el razonamiento de Sepúlveda deben recordar que en los debates de Inglaterra a principios

Sepúlveda declaró que los indios —por cuanto que eran personas rudas y de limitado entendimiento— debían servir a los españoles, e invocó la teoría de Aristóteles según la cual existen algunos seres inferiores por naturaleza, cuyo sometimiento, por parte de los hombres sabios y prudentes, es cosa natural y justa (65). El cosmopolita erudito mostró aquí un nacionalismo fuerte, y fue, en efecto, el primer escritor nacionalista grande de España según el Profesor Rafael de Altamira (66). Pues

(65) Sepúlveda estudió durante toda su vida a Aristóteles. Declaró que la *Política* era la obra "más excelente que hay escrita para saber gobernar ciudades y reinos". *D. I. Esp.* LI, 129. En 1553 tuvo una larga correspondencia con el erudito aristotélico Gaspar Cardillo de Villalpando sobre las opiniones de Aristóteles en relación con la transmigración del alma, Bell, *op. cit.*, p. 49.

En 1567 fue obligado a defender su versión manuscrita de la *Ética* ante la Inquisición.

En forma verdaderamente clásica lamenta la insuficiencia del latín para traducir las palabras griegas "quae cum a Romanis nunquam fuerint tractata, Latinis vocabulis omnino carent", *Ibid.*, XII.

(66) *Psicología del pueblo español* (2nd. ed. Barcelona, 1917?), 89. Pues preguntaba Sepúlveda. "Cómo hemos de dudar que estas gentes tan incultas, tan bárbaras, contaminadas con tantas impiedades y torpezas han sido justamente conquistadas por tan excelente, piadoso y justísimo rey como lo fué Fernando el Católico y lo es ahora el Cesar Carlos, y por una nación humanísima y excelente en todo género de virtudes". *Democrates Alter*, p. 315.

"Apenas hay nación ninguna en Europa que pueda compararse con España en frugalidad y sobriedad", *ibid.*, p. 307.

del siglo XIX en relación con la abolición de la esclavitud, un miembro de la Cámara de los Comunes se levantó en el Parlamento para "manifestar su convicción de que la costumbre de tener a otros seres humanos en condición de bestias está en conformidad con el orden divino de la naturaleza". *Manchester Guardian Weekly*, July 28, 1933. A la vez es difícil considerar la teoría de la esclavitud de Sepúlveda "como el estado de equilibrio de una gran mente", aunque no debemos calificarlo de Nietzsche del siglo XVI tal como lo hace José de Armas y Cárdenas, quien dice:

"Los hombres superiores tienen el derecho (dice Sepúlveda), de hacer esclavos a los otros y exterminarlos si les conviene". Así lo mantuvo en tres famosas ocasiones, y en escritos llegados hasta nosotros. Dijo más Zaratustra? En las obras de Sepúlveda que conocemos, está todo Nietzsche, menos sus abiertas declaraciones contra Cristo, y aparece el "super-hombre" exterminador, no como una profecía, sino como una realidad viviente en el mundo. *Historia y Literatura* (Habana, 1915), 179.

Tampoco Las Casas ha sido juzgado con justicia. Aún la autoridad de Alfred Morel-Fatio dice de él, erróneamente, que fue "le défenseur acharné de la thèse opposée celle de l'humanitarisme pur", *Historiographie de Charles-Quint* (Paris, 1913), 49.

argumentaba Sepúlveda, acaso Lucano, Séneca, Isidoro, Averroes y Alfonso el Sabio no constituyen un testimonio de la inteligencia, grandeza y bravura de los españoles desde los tiempos de Numancia hasta Carlos V? Y el valiente e ingenioso Cortés, con un puñado de españoles, no sometió por fortuna a Montezuma y sus hordas indígenas en su capital? El mero hecho de que estos bárbaros viviesen bajo alguna forma de gobierno, no prueba, de ningún modo, que fuesen iguales a los españoles. Indicaba esto sencillamente que no eran monos y que no carecían por completo de razón.

Al combatir esta idea, Las Casas declaró rotundamente que Sepúlveda no comprendía a Aristóteles y que, en efecto, "El Filósofo" y su teoría de la esclavitud habían sido entendidos absolutamente mal. Porque, alegaba Las Casas, había tres clases de bárbaros:

1º Los que tenían opiniones o costumbres extrañas pero no carecían de un medio decente de vida (*policía*), ni de suficiente prudencia para gobernarse.

2º Los que no tenían lenguaje escrito, tales como los ingleses en tiempos antiguos.

3º Aquellos que por sus perversas costumbres y la rudeza de su entendimiento eran semejantes a fieras, vivían sin leyes y robaban libremente, como los godos, vándalos y árabes.

Las Casas continuó sosteniendo que Aristóteles clasificó como esclavos por naturaleza, sólo a los bárbaros del último grupo.

Sepúlveda, en su respuesta, rechazó la anterior clasificación de los bárbaros y sostuvo que los indios eran seres inferiores, de poca capacidad, como lo reconocían casi todos los que habían estado en las Indias, incluyendo al historiador Oviedo. Las Casas no se impresionó desde luego por la cita de Oviedo, a quien calificó como "uno de los más grandes tiranos, ladrones y destructores de las Indias, cuya historia contiene casi tantas mentiras como páginas. Evidentemente, Sepúlveda se aventuraba aquí por terreno difícil, ya que, como Las Casas observó con alguna ironía, "Dios había privado a Sepúlveda de toda experiencia en

las Indias" en tanto que él, Las Casas, había ido por primera vez al Nuevo Mundo en 1502 y había desempeñado importante papel en los asuntos de las Indias durante treinta y cinco años por lo menos.

En su intento de refutar la afirmación de Sepúlveda, según la cual los indios carecían de real capacidad para la vida política, Las Casas aportó a la discusión su larga experiencia en las Indias, y, como manifiesta Domingo de Soto, en su sumario "describió en gran parte la historia de las Indias". Al pintar con vivos colores las realizaciones pasadas y la habilidad de los indios, Las Casas compuso una de sus más curiosas e inusitadas producciones literarias, en la cual lanzó la idea de que los indios cumplían admirablemente, en todo aspecto, las condiciones formuladas por Aristóteles para la buena vida. Al proceder así, Las Casas llevó la lucha al campo enemigo, porque no sólo negaba que los indios pudiesen ser llamados esclavos de acuerdo con lo establecido por Aristóteles, sino que citó a éste, capítulo y versículo, para ilustrar el gran valor del carácter y cultura indios. Las Casas aplicó esta teoría en un "obracillo" muy minucioso y completo de ochocientas setenta páginas en folio (con muchas anotaciones al margen), titulado:

"Apologética historia sumaria quanto a las qualidades, disposición, descripción, cielo y suelo de las tierras y condiciones naturales, policías, repúblicas, maneras de vivir y costumbres destas Indias occidentales y meridionales, cuyo imperio soberano pertenece a los reyes de Castilla" (67).

Este grande acopio de material —del cual alguna parte es valiosa— sobre la vida de los indios, fue resultado de muchos años de labor. Este trabajo que pudo haberse iniciado cuando más en 1527, se finalizó probablemente unos veinte años después. Aproximadamente una tercera parte del volumen está compuesto de citas de las escrituras, los padres, filósofos, historiadores y poetas clásicos. Como dice Jiménez de la Espada, es un "estupendo y magnífico alarde de erudición para aquél

(67) Citada como *Apologética Historia*,

tiempo" (68). En los primeros treinta y nueve capítulos de esta obra magistral, Las Casas describe minuciosamente las condiciones favorables del Nuevo Mundo, en virtud de las cuales los indios deben ser inevitablemente hombres de excelente entendimiento. Aquí se nos presenta como el precursor de Bodin, Taine, Buckle y Ellsworth Huntington. Estas condiciones son la posición favorable de las estrellas, la fertilidad del suelo, la suavidad del clima, la calidad maravillosa del alimento y la reproducción de los niños en el tiempo conveniente. Dadas todas estas beneficiosas circunstancias, se sigue necesariamente que los indios son seres moderados, con buen entendimiento y juicio.

La extraordinaria belleza de los indios se describe en el capítulo XXXV. Esto explica, dice, la tendencia de los españoles a tomar mujeres indias como esposas. Especialmente los niños son "graciosos, bonitos, felices y vivos". Estas cualidades, que son señales del buen entendimiento, muestran que los indios son capaces de perfeccionarse en forma semejante a la aristotélica, si se les ayuda. La sobriedad de los indios respecto al alimento y la bebida es otra característica notable cuyo valor es reconocido expresamente en citas de Pablo, Pedro, Platón y Aristóteles.

(68) *De las antiguas gentes del Perú* (Madrid, 1892), XII. En este volumen están impresos los capítulos de la *Apologética Historia* que se referían al Perú. Como indica Jiménez de la Espada, es difícil determinar dónde obtuvo Las Casas el conocimiento de Aristóteles. Pudo haber traducido directamente del griego, lo cual es dudoso. No empleó la traducción de Sepúlveda hecha en 1558, porque donde escribe "civitas est multitudo civium quae ad vitam per se sufficiens est", Sepúlveda trae una versión diferente. *Ibid.*, 4—5.

Las Casas debió tener disponibles a lo menos dos traducciones de Aristóteles, porque en el capítulo 41 de la *Apologética Historia* dice: "otra translación lo dice más claro". La única traducción de *La Política* (hecha por un español en ese tiempo) mencionada por John E. Sandys en su *History of Classical Scholarship*, es la de Sepúlveda, mas Pedro Simón Abril también lo tradujo. No se da cuenta de copias manuscritas en Ch. Graux y A. Martin en la obra *Notices Sommaires des Manuscrits Grecs d'Espagne et de Portugal* (Paris, 1890). Cánovas del Castillo aseguraba que Platón y Aristóteles tenían excelentes intérpretes en España antes de que apareciesen en otros países comentaristas competentes, "De las ideas políticas de los Españoles durante la Casa de Austria", *Revista de España*, IV, 499.

Luégo seguía una serie maravillosa de casi trescientos capítulos cargados de detalles. De Tebas al Cuzco, de Homero a Tomás de Aquino, una autoridad tras otra fue invocada a fin de comunicar significación teórica a este torrente de hechos, que abrumba al lector no habituado previamente a la manera como Las Casas discurre (69).

A través de toda esta promiscuidad de hechos y fantasías, Las Casas se empeñó en demostrar que los indios no sólo llenaban los requisitos establecidos por Aristóteles para apreciar la buena vida, sino que también desarrolló la idea de que los griegos y romanos eran, en muchos aspectos, inferiores a los indios americanos. Estos eran evidentemente más religiosos, porque, por ejemplo, ofrecían a sus dioses más sacrificios y de mejor calidad, que cualquiera de los pueblos antiguos. Los indios mejicanos eran, además, superiores a dichos pueblos en la crianza y educación de los niños. Los compromisos matrimoniales eran razonables y conformes con la ley natural y el derecho de gentes. Las mujeres indias eran trabajadoras llenas de devoción, que laboraban aun con sus manos, si era necesario, para cumplir estrictamente con la ley divina, rasgo éste que bien podrían imitar muchas matronas cristianas. De este admirable despliegue de pruebas Las Casas concluyó que los indios en nada eran menos racionales que los egipcios, romanos o griegos y que no estaban en un nivel muy inferior a los españoles. Realmente, en

(69) Para explicar por qué los indios no viven reunidos en ciudades como otros seres racionales, Las Casas cita a Aristóteles, Ovidio, Tácito, Josefo, Plutarco, Virgilio, Juvenal Séneca, Eusebio, Estrabón, Macrobio, y Platón, para respaldar su argumento. A fin de ilustrar la tendencia enciclopédica de la mente lascasiana, en el curso del argumento de estos trescientos capítulos, considera necesario escribir capítulos enteros sobre las vírgenes vestales, volcanes en Nicaragua, el origen de la idolatría, demonología, templos griegos, magia, dioses caldeos, fiestas en Honduras, lo mismo que un capítulo que establece el hecho consolador de que el fuego de los volcanes no es el del infierno! Los títulos de capítulo tales como "Cómo pueden ser transformados en bestias los hombres por medio de la magia", "Cómo procura el diablo poseernos y remedios contra él", "Las opiniones de los indios sobre la manera como fue poblada la tierra después del diluvio", muestran la variedad de los temas ofrecidos al lector.

algunos aspectos eran aún superiores (70). Los leves efectos que descubrió en el carácter indio no eran lo bastante notables para dar al traste con la fuerza irresistible del argumento.

Es de extrañarse por qué Las Casas consideró necesario construir su *Apologética*, obra verdaderamente estupenda, sobre principios aristotélicos. Era la influencia aristotélica tan grande en España y en la corte, que hazaña tan arriesgada fue necesaria para obtener el fin propuesto? Cuán benéfico fue para él que ninguno de sus opositores políticos dirigiese la atención hacia una declaración hecha años atrás, cuando impugnaba la idea aristotélica de que algunos hombres son esclavos por naturaleza: "Aristóteles fue un gentil, y está ahora quemándose en el infierno. Aplicaremos su doctrina en cuanto sea compatible con nuestra santa fe y las costumbres cristianas" (71). Afortunadamente para los jueces, Las Casas no leyó la *Apologética Historia*; sino que presentó un resumen de la descripción del carácter indio dada atrás.

Es claro que tanto Las Casas como Sepúlveda carecían de un conocimiento pleno de la teoría aristotélica sobre la esclavitud. De otra manera no habrían estado tan seguros de comprender cabalmente la definición que de esclavo da el filósofo. Pues, como dice un intérprete moderno, "debe confesarse que en ninguna parte indica Aristóteles cómo puede distinguirse al verdadero esclavo, de un hombre libre" (72). En vista de la ausencia de toda definición clara de esclavo, la posteridad ha interpretado a Aristóteles según sus propias luces.

(70) Mary Austin presenta el mismo espíritu rapsódico hoy cuando dice: "Los pueblos, al tiempo en que España los encontró, no tenían ricos, pobres, indigentes, prisiones, distritos con luces rojas, clases criminales, huérfanos en instituciones, madres con hijos sufriendo a causa de su viudez, nadie que anhelase compañía, que deseara casarse. Todo esto era un producto tan neto de su vida en comunidades, que tres siglos de contacto cristiano no han podido preservarlos de esta gran realización". Citado por Ernest Gruening, *México and Its Heritage* (New York, 1928), 84.

(71) "Obras escogidas de filósofos", *Biblioteca de Autores Españoles*, LXV. (Madrid, 1873), 227.

(72) C. H. McIlwain, *The Growth of Political Thought in the West*, (New York, 1932), 70.

Debe observarse también que Las Casas no defendió el carácter de todos los pueblos nativos (73) del mundo ni luchó por libertad distinta a la de los indios. Era tanto su fervor por salvar a los indios, que sus argumentos nunca alcanzaron el nivel de teorías generales sino que fueron siempre razonamientos *ad hoc*. Por tanto, cuando Otto Waltz dice que Las Casas predicó tesis rusionianas siglos antes que Rousseau, debe recordarse que el dominico no hizo una defensa vigorosa de la igualdad natural y de la fraternidad de todos los hombres; se limitó sólo a sostener que los indios americanos no eran esclavos por naturaleza y que no debían ser tratados injustamente (74). Otro punto interesante es que Sepúlveda no mencionó jamás a Francisco de Vitoria, de quien se ha escrito tanto en los últimos años. Tampoco consideró necesario replicar a alguna de las importantes doctrinas desarrolladas por

(73) A la luz de las descripciones de Las Casas sobre la naturaleza de los indios que han sido juzgadas por muchos exageradamente humanitarias, es interesante saber que el antropólogo Alfred M. Tozzer llega a la siguiente conclusión respecto a la naturaleza del hombre no civilizado y sus instituciones:

1.—No hay un testimonio presente, físico, psicológico, o cultural, para probar que los salvajes contemporáneos son fundamentalmente diferentes en mente, cuerpo, o estado del producto humano sofisticado de la civilización.

2.—Bien por invención cultural común o por invención independiente, los salvajes en todo el mundo han llegado a poseer en alguna forma todas las instituciones básicas de la sociedad civilizada.

3.—El salvaje en sus costumbres y organización social revela un genio por la diversidad, tal habilidad para la adaptación práctica, tal disposición y a menudo sorprendente destreza para modificar y mejorar, que no es seguro suponer que el hombre primitivo estuviese estancado o degenerado.

4.—Todos los defectos del salvaje que siguen a las así llamadas torpezas irracionales, tales como la superstición, la credulidad, la suspicacia y la vanidad, son la herencia común de toda la humanidad.

5.—Si comparamos la relación entre la oportunidad y realización del salvaje y la de su hermano culto, pronto nos damos cuenta de que, desde este punto de vista, nuestra superioridad es muy dudosa.

6.—El salvaje es un ser racional, moralmente sano, y en todo aspecto merecedor de un lugar en la hermandad universal del hombre. *Social Origins and Social Continuities* (New York, 1928), 239—241.

(74) Es importante recordar que Las Casas hizo una defensa general y humana en su primer tratado *De unico vocationis modo*. (México, 1941).

el célebre dominico en sus conferencias de la Universidad de Salamanca (75). Las Casas se refirió a "el doctísimo maestro Vitoria" solamente una vez durante toda la discusión de Valladolid (76).

Para que este artículo no alcance verdaderas proporciones lascasianas, la tercera y cuarta razones principales expuestas por Sepúlveda deben resumirse. La tercera razón —de que la guerra contra los indios era justa porque ayudaba a extender la fe— fue objeto de enorme oposición por parte de Las Casas, ya que uno de los puntos cardinales de su vida había sido la predicación pacífica de la fe. Cuando Sepúlveda aprovechó el asesinato del dominicano Luis Cancer por los indios de la Florida, como ejemplo de lo que podría evitarse si los misioneros fuesen acompañados por fuerzas militares, Las Casas replicó:

"Aun permitiendo como verdadero el discurso de que los indios matasen a los predicadores, no por eso podrá ser licito nuevo modo contrario de propagar el evangelio; pues Jesu-Cristo previó este peligro. lo anunció de antemano a sus discípulos; se verificó su profecía y lejos de ser necesario mudar de medios, acreditó la experiencia que la sangre de los mártires era la semilla fructificante del cristianismo como el grano de trigo citado como muerte en el evangelio para fructificar. Así creemos nosotros que fray Luis Cancer, verdadero mártir de Jesu-Cristo, estará pidiendo ahora en el cielo por la conversión de todos los del país en que derramó su sangre, y que a sus oraciones se deberá la eficacia de las exhortaciones que después de su muerte han hecho con gran fruto en la Florida otros predicadores" (77).

(75) Sepúlveda se refirió posteriormente a Vitoria en "De Regno et Regis Officio", indudablemente en respuesta a las "Relecciones" del dominico que habían sido publicadas por primera vez en Lyon en 1557, *Opera*, IV, 99 ff. Pero Melchor Cano, en su correspondencia con Sepúlveda antes de la controversia de Valladolid, se refiere a la aversión de Sepúlveda por la doctrina de Vitoria, Luis G. Alonso Getino, *El Maestro Fr. Francisco de Vitoria* (Rev. ed., Madrid, 1930), 218.

(76) "Aquí se Contiene", ed. cit., p. 182.

(77) Obras de D. Bartolomé de Las Casas. T. I. Páginas 483—484.

Cuando los jueces preguntaron a Las Casas cómo, según su opinión, convendría proseguir la conquista, éste respondió que los predicadores debían ser enviados solos, siempre que no les amenazase peligro alguno. En partes especialmente peligrosas de las Indias era necesario construir fortalezas en las fronteras y poco a poco el pueblo sería convertido por medio de la paz, el amor y el buen ejemplo (78).

Para dar fundamento a su última razón, —según la cual esa guerra debía hacerse para proteger al débil entre los nativos mismos— Sepúlveda describió la crueldad practicada por los indios, su canibalismo y el ofrecimiento de sacrificios humanos en las ceremonias religiosas. Su contendor replicó a estas acusaciones con los mismos argumentos empleados cuando explicaba que los indios eran “rationales y prudentes, de tan buena habilidad y juicio como los otros hombres y más capaces, discretos, y de mejor entendimiento que el pueblo de muchas otras naciones”. Y concluía en la siguiente forma, que permite deducir cuán estrechamente relacionados estaban los problemas de la guerra justa y el justo título de España sobre las Indias:

(78) En un tratado escrito a los noventa años de edad (1564), Las Casas fue aún más lejos y prescribió las reglas siguientes, que indican cómo deben llevarse a cabo las conquistas:

- a). Los españoles en primer término deben haber ofrecido la paz, como lo exigen las escrituras.
- b). Deben haber penetrado lentamente, a fin de no perturbar a los reinos nativos con una súbita aparición.
- c). Deben haber hecho *entradas* únicamente con permiso expreso o tácito del rey natural.
- d). Deben venir con predicadores cristianos, ya que esta es la única razón para su venida.
- e). Deben de aclarar esta razón dondequiera que encuentren aborígenes.
- f). “El último requisito para que el dominio de los reyes de Castilla y León sobre las Indias sea justo y permanente, es que convengan en un pacto por el cual los soberanos o sus representantes han de prometer gobernar bien el pueblo, proteger sus estados, leyes, costumbres y libertades, en cuanto no sean contrarios a la fe cristiana. Los reyes y pueblos de las Indias ofrecerán libremente algunas muestras de lealtad para con los soberanos y algún tributo como reconocimiento de su dominio universal sobre las Indias. ambas partes jurarán cumplir las condiciones estipuladas”. Juan A. Llorente, *Colección de las obras del Obispo de Chiapa, Don Bartolomé de Las Casas*, II (Paris, 1822), 221—227.

"Todo el derecho de los reyes de Castilla y León al supremo principado de aquel orbe de las Indias, pone y coloca al doctor en las armas y en tener nosotros más fuerzas corporales. El qual siempre fue y es hoy dondequiera que señorearon y señorean tiranos. Está engañado quanto al derecho, porque da señales de sentir no ser obligados los reyes de Castilla y León por razón de se haber encargado de la predicación del evangelio y conversión y buen gobierno de los Reynos y repúblicas de aquellas Indias: a poner todos los gastos necesarios para este fin. Y negar esto es deservir y ofender a los reyes muy peligrosamente lisonjearlos, engañarlos y echarlos a perder. Quien esto ignora, muy poquito es su saber; y quien lo negare, no es más cristiano que Mahoma, sinó solo de nombre.

"Y a esto enderezo todos mis trabajos, no como el doctor me impone para cerrar las puertas de justificación ni a deshacer los títulos que los reyes de Castilla tienen a aquel supremo principado. Cerro las puertas a los títulos falsos, de ninguna entidad, todos vanos, y abro las a los jurídicos solidos fortisimos verdaderos católicos y de verdadero cristianos" (79) (80).

No es raro que los jueces, cansados y confundidos por tan larga controversia, iniciasen discusiones entre sí y no llegasen a conclusiones definidas. El libro de Sepúlveda, que había sido la causa inmediata de la discusión, jamás fue licenciado oficialmente y apenas se publicó en 1892. Posteriormente Sepúlveda reclamó el triunfo para sí y manifestó que los jueces, "creyeron lo justo y legal que los bárbaros del Nuevo Mundo fuesen sometidos al dominio de los Cristianos, con la sola excepción de un teólogo" (81). Los jueces, sin embargo, al parecer se dispersaron después de la reunión final en 1551; pues, años más tarde, el

(79) Bartolomé de Las Casas. Colección de Tratados. Buenos Aires, 1924. Ps. 228—230. (Biblioteca Argentina de Libros Raros Americanos, T. III).

(80) Las Casas escribió más tarde todo un tratado titulado "Treinta proposiciones muy jurídicas", para explicar su concepto sobre la verdadera naturaleza de la soberanía que gozaban los reyes españoles en el Nuevo Mundo.

(81) *Opera*, III, 244. Sepúlveda da otra relación en su tratado "Proposiciones temerarias, escandalosas y heréticas", Fabie, op. cit., II, 546—547.

Consejo de Indias procuró localizarlos a fin de que diesen sus opiniones por escrito (82). Sólo en 1557 se envió una nota a Fray Melchor Cano, en la cual se le decía que todos los jueces habían presentado sus decisiones y que la suya se necesitaba inmediatamente (83). Estas opiniones escritas jamás se han publicado. Se exceptúa la del doctor Anaya, que aprobaba la conquista como medio de propagar la fe y hacer cesar los pecados cometidos por los indios contra la naturaleza, con la condición de que las expediciones fuesen financiadas por el Soberano y conducidas por capitanes "celosos por servir a Dios y al Rey que habrían de dar buen ejemplo a los indios con sus actuaciones". Dichos capitanes cuidarían de que se hiciesen tanto las exhortaciones pacíficas usuales como requerimientos antes de emplear la fuerza (84). Las opiniones de los otros jueces no se conocen. Probablemente no modificarían en forma sustancial la descripción general que actualmente poseemos de este altercado, en el cual se desplegó la habilidad de argumentación más grande de España, sin que se llegase a una conclusión definida (85). La controversia de Valladolid de 1550 a 1551 es el mejor ejemplo de la tremenda agitación suscitada en España acerca del méto-

(82) *A. de I.*, Indiferente General 424, Lib. 22, fols. 276—277—282.

(83) *Ibid.*, Indiferente General 425, Lib. 23, fol. 295.

(84) *Ibid.*, Indiferente General 1530, fols. 877—879.

(85) Del conflicto Sepúlveda-Las Casas, resultaron varias repercusiones curiosas. Sir Walter Raleigh lo citó para dar fuerza a su opinión de que "los cristianos no pueden con legalidad invadir hostilmente a un pueblo pagano que no les es fiel, para matar, dañar y conquistarlo, con el exclusivo pretexto de su infidelidad". *History of the World*, VI (Edinburgh, 1820), 121. La controversia fue bien conocida. Hernando de Ayora Valmiseto se enteró de ello e insistió en que todos los contemporáneos no estaban de acuerdo con Las Casas, *El arbitrio entre el marie francés, y las vindicias gallicas* (Pamplona, 1646), 92. Marmotel, naturalmente, empleó la controversia para sus propios designios, lo cual provocó una encendida respuesta de un mexicano defensor de Sepúlveda a principios del siglo XIX, *Cartas Mejicanas escritas por D. Benito María de Moxó y de Francoli, año de 1805* (Génova, n. d., 2nd. ed.), 211—212. Uno de los partidarios de Las Casas fue el Antonio Tello del siglo XVIII, quien lo defendió en "Libro segundo de la Crónica Miscelánea", *Archivo Ibero Americano*, Año IX (1922), 365.

dó apropiado para tratar a los indios (86); no obstante, la conquista no se suspendió (87) y el problema de la guerra justa en las Indias no tuvo mayor trascendencia durante todo el siglo (88).

Lewis HANKE.

(Traducción de OCTAVIANO PATIÑO)).

(Especial para "UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVARIANA")

(86) Una resulta sin duda de toda esta agitación y controversia: fue el famoso orden del año 1573, "La orden que se ha de tener en los nuevos descubrimientos y poblaciones por tierra". Véase mi artículo "The development of regulations for conquistadores", en *Contribuciones para el estudio de la historia de América. Homenaje al Doctor Emilio Ravignani* (Buenos Aires, 1941), pp. 82—83.

(87) La primera orden real que el autor ha hallado, en que se permiten las conquistas después de los debates de Valladolid, fue fechada el trece de mayo de 1556, un "Poder al visorrei de Piru (el Marqués de Cañete) para lo de los nuevos descubrimientos", *Bibliothèque Nationale* (Paris), Fonds Espagnols, Ms. N^o 571, fols. 119 vuelto, 120 vuelto.

(88) Lo que se ha dicho en este capítulo sobre la justa guerra en manera alguna agota el tema. Se escribieron muchos otros tratados; entre los más importantes contra Las Casas está el "Tratado" del dominico Vicente Palentino de Corcuera, que existe como Muñoz lo extractó del *Archivo de Monserrate*, ahora perdido, en la *Academia de Historia*, Colección de Muñoz, Vol. 91, fols. 47—67. El tratado se envió a las Indias pero fue prohibido, según puede verse en la orden real fechada el 7 de octubre de 1560 "que se recoja el libro de Fray Vicente Palavisin (sic), natural de Dalmatia, cuyo título es. . . . De jure belli adversus infieles", *D. I. U.*, XVIII, 89. De acuerdo con Bartolomé Albornoz, este era el mejor libro sobre el asunto, *Arte de los contratos* (Valencia, 1573), 81. Alonso de la Vera Cruz escribió un "Relectio de Dominio in infidelis et de Justo bello", que aún no se ha hallado, Robert Streit, *Biblioteca Missionum*, II, 148. En una disputa presentada durante la reunión de un capítulo provincial dominicano en el Monasterio de Atocha, en Madrid, en 1561, Fray Juan Salmerón defendió la justicia de las guerras en las Indias, debido a los bestiales pecados de los indios, Mariano Cuevas, *Documentos inéditos para la historia de México en el siglo XVI* (México, 1914), 322—323. El jesuita Alonso Sánchez sostuvo en el año de 1580 que se podía hacer justa guerra a los aborígenes. (Francisco Collin, *Labor Evangélica*, I, (Barcelona, 1900), 391), en tanto que el licenciado Francisco Falcón argumentaba por el mismo tiempo en el Perú que las guerras no eran justas, *D. I. I.*, VII, 451—461.